



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRAÇIÓN Y FINANZAS Nº

-2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°268A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 06.07.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por la administrada **MIRIAN JANET REYES TERRONES**, con domicilio para estos efectos en Jr. Amazonas N° 809, Magdalena Del Mar, provincia y departamento de Lima, e Informe N° 054-2016/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 14-07-2016 y

CONSIDERANDO:

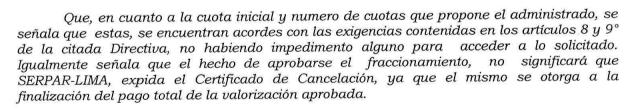


Que, la administrada **MÍRIAN JANET REYES TERRONES**, mediante solicitud de Registro N° 268A-2016, de fecha 06-07-2016, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago, respecto al monto de la valorización de aportes pata Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/1,457.81 Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°285-2016 de fecha 27-06-2016, correspondiente al área de aporte de 4.85m2, por el proceso de Ampliación en el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jr. San Martín N° 555, Interior 16, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima.



Que, la propuesta de pago, es abonar una cuota inicial correspondiente al 10% del total de la valorización aprobada, y el saldo restante cancelarlo en 06 seis cuotas iguales.

Que, con Informe N° 054-2016/SERPAR-LIMA/GAF/JCHL/MML, de fecha 14-07-2016, el abogado de estas Gerencia, informó que el monto a fraccionar, no es superior a los S/.30,000.00 SOLES, por tanto corresponde a este despacho, otorgar el fraccionamiento solicitado, de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la Directiva de Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015; indicando además que no resultando necesario, solicitar informe al Ejecutor Coactivo, toda vez que el plazo para el pago de la valorización aprobada, no se encuentra vencido.



Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago del administrado, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario, no puede SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad, que afecta al empresariado inmobiliario, o a los particulares.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre, solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de



administrado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza Nº 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML -Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" aprobada mediante Resolución de Secretaria General Nº 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la solicitud de Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada MIRIAN JANET REYES TERRONES, respecto al monto de la valorización de aportes pata Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/1,457.81 Soles,** aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°285-2016 de fecha 27-06-2016, por la Ampliación en el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Jr. San Martín N° 555, Interior 16, distrito de Magdalena, del Mar, provincia y departamento de Lima; EN CONSECUENCIA, la administrada, podrá pagar una cuota inicial del 10% del monto de valorización y el saldo restante, pagarlo en 06 cuotas iguales, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a MIRIAN JANET REYES TERRONES, para que en un plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, desde recibida la presente Resolución, se apersone a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial, proceda a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a MIRIAN JANET REYES TERRONES, el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería , Sub Gerencia de Contabilidad, para su conocimiento y fines.

RICARDO ACERO CARDENAS

SERPARISERVICIO DE LINA Municipalidad Metropolitana de Lima

mistración y Finanzas (e)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

coactiva.



